



## SOLICITUD PARA AMPLIACIÓN TEMPORAL DE SUPERFICIE DE TERRAZA (COVID-19)

**DATOS DE LA PERSONA INTERESADA (\*acompañar escrituras de S.L./C.B. donde figure administrador o autorización y copia DNI de persona física que presenta en representación)**

*D/Dª.....con NIF/Pasaporte.....		
en representación de ..... con NIF/CIF..... (nombre y apellidos o razón social)		
<input checked="" type="checkbox"/> Domicilio a efectos de NOTIFICACIÓN en:		Código Postal
Municipio y/o Provincia	☎ Teléfono fijo / ☎ Teléfono móvil	Correo electrónico@ en letra mayúscula

**DATOS DEL ESTABLECIMIENTO (DENOMINACIÓN Y DIRECCIÓN Café/Bar/Restaurante )**

NOMBRE COMERCIAL.....
EMPLAZAMIENTO: Avda/Calle/Paseo.....nº..... Local.....

**DATOS DE LA SOLICITUD**

<b>Nombre de Fachada 1: C/.....nº.....</b> Espacio: Público <input type="checkbox"/> Privado <input type="checkbox"/> Número de mesas objeto de ampliación_____	<b>Fachada 2:C/ .....nº.....</b> Espacio: Público <input type="checkbox"/> Privado <input type="checkbox"/> Número de mesas objeto de ampliación_____
Extensión de la superficie de ampliación en m2_____	Extensión de la superficie de ampliación en m2_____
Situación actual de la superficie:	Situación actual de la superficie:
Acera <input type="checkbox"/> Zona de estacionamiento con tarima <input type="checkbox"/>	Acera <input type="checkbox"/> Zona de estacionamiento con tarima <input type="checkbox"/>
<b>Elementos Auxiliares</b> <input type="checkbox"/> Sombrillas	
<b>Documentos que acompaña</b>	
Foto de fachada del local y colindante	Foto de espacio a ampliar
Autorización local colindante	Croquis o plano con el número y disposición mesas
Última solicitud de terraza presentada	

Por la presente y como titular de dicho establecimiento, **DECLARO** bajo mi **RESPONSABILIDAD**, que son ciertos los datos que declaro, que el incremento de superficie no supone superar el número máximo de mesas que tiene autorizado dicho establecimiento, que mantendré la distancia física entre mesas de 2 metros conforme a la Orden Ministerial SND 399/2020 de 9 de mayo y me comprometo al cumplimiento de las condiciones de obligado cumplimiento contempladas en la Instrucción aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 22 de mayo de 2020 durante el periodo de tiempo inherente a esta autorización temporal.

Granada,..... de ..... de 201...

*Firma del solicitante*

**Sí, doy mi consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud con la finalidad a que se refiere esta instancia.** Los datos recabados serán incorporados y tratados para gestionar y tramitar la presente solicitud, responsabilidad del Servicio de Ocupación de Vía Pública de La Concejalía Delegada de Turismo y Comercio con dirección en Avda. Fuerzas Armadas s/n, Edif. D, 1º Planta, Izq, C.P. 18014, Granada y ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal y el consentimiento de las personas interesadas. Los datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento competentes en la materia relacionada con la comunicación realizada y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. **Para mas información ir a Instrucciones Generales**

## DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

- Fotografía de la fachada del local y de local/es colindantes o espacio exterior sobre el que solicita la ampliación.
- Sobre plano de la licencia actualmente concedida aportando **Croquis** con el número y la ubicación de mesas resultantes de la ampliación del espacio solicitado.
- Última solicitud de terraza en tramitación.
- Autorización por escrito del/los establecimientos colindantes para instalar mesas frente a su fachada.

## CONDICIONES GENERALES PARA AMPLIACIÓN

**3.1.2 Elementos auxiliares y mobiliario terraza.** Como norma general para todas las terrazas, y en especial para aquellas que obtengan la ampliación del espacio de ocupación con el fin de mantener las distancias mínimas de seguridad de 2 metros establecida por la Orden Ministerial SND/399/2020 entre mesas o agrupación de mesas, los titulares de las licencias de terrazas, deberán extremar la adopción de las medidas necesarias para mantener limpia toda la terraza y su entorno. Asimismo, en toda la zona de superficie de terraza y en las zonas adyacentes a la misma, con el fin de procurar espacios para tránsito de viandantes totalmente expeditos, no se permitirá almacenar o apilar mobiliario de terraza (mesas y sillas cuya instalación no es posible y no están autorizadas, vitrinas, mostradores, congeladores de helados etc....), ni productos o materiales, así como residuos propios de las instalaciones. Del mismo modo en la zona de ampliación quedará totalmente prohibida la instalación de elementos auxiliares tales como maceteros, paravientos, mesas de apoyo, caballetes, pizarras o cualquier otro elemento que produzca un efecto obstaculizador en el desplazamiento de los peatones y demás usuarios de la vía pública. **3.1.3 Accesibilidad.** Se deberá de cumplir con lo establecido en la Ordenanza para la Accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, del Transporte y la Comunicación (BOP Número 155 de 08-07-96), Orden VIV/561/2010 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, así como lo establecido en la Ordenanza de medidas para Fomentar y Garantizar la Convivencia ciudadana en el espacio Público de Granada (BOP Número 202 de 21-10-09). Se pondrá especial atención en el respeto a las dimensiones mínimas de los espacios de tránsito como itinerarios peatonales accesibles, pasos de peatones, vías de evacuación, carriles de acceso para vehículos de emergencia y zonas de acceso como salidas de emergencia, accesos y salidas de garajes, entradas a los propios establecimientos, portales, accesos a edificios, etc. **3.1.4 Distancias a mobiliario urbano y Servicios.** La ampliación de la terraza se realizará en todo momento manteniendo unas distancias de seguridad de aproximadamente 2 metros respecto de elementos de mobiliario urbano, señalización de tráfico y báculas de alumbrado, ornamentación pública (fuentes, estatuas etc....), contenedores de basura o aseos públicos, quioscos, marquesinas de autobuses entre otros, tal y como establecen las normativas vigentes en materia de accesibilidad, tráfico etc. Del mismo modo, con el fin de facilitar la utilización de los servicios públicos, se mantendrá la distancia de seguridad entre las terrazas y éstos, respetando unos 2 metros de distancia hacia las paradas de autobuses urbanos, interurbanos y escolares así como de taxis, las zonas destinadas a operaciones de carga y descarga, los pasos de peatones, siendo de 1 metro de separación respecto de los carriles bici y vados para paso de vehículos a inmuebles. Igualmente deberán de quedar totalmente accesibles los armarios y registros de las redes de Servicios Públicos y las bocas de riego e incendios. **3.1.5 Proporcionalidad.** De conformidad con la Orden Ministerial SND/399/2020, de 9 de mayo, el incremento de la superficie destinada a la terraza, a fin de poder instalar un número de mesas entre el 50% y el 100% de las mesas que figuran en la licencia actual, que será el máximo que se podrá instalar, deberá de respetar, en todo caso, la proporción del cincuenta por ciento entre mesas y superficie disponible. **3.1.6 Agrupación de mesas.** La Orden Ministerial SND/399/2020, de 9 de mayo, fija la ocupación máxima en diez personas por mesa o agrupación de mesas. La mesa o agrupación de mesas que se utilicen para este fin, deberán ser acordes al número de personas, permitiendo que se respete la "distancia mínima de seguridad interpersonal." El artículo 23 de la vigente "O.M.R.T.GR". Tipologías de mesas y su disposición, define la "mesa tipo" como la cuadrada de 70 cm de lado o la circular de 75 cm de diámetro, con cuatro sillas. Utilizando esta tipología de mesas, para que se respete la distancia mínima de seguridad interpersonal entre las personas que se sienten a la misma, a partir de 4 personas se establecerá la siguiente agrupación de mesas: Para seis personas se agruparán 2 "mesas tipo", quedando 4 personas enfrentadas en los lados mayores y dos personas enfrentadas en los lados menores. Para ocho personas se agruparán 3 mesas tipo, quedando 6 personas enfrentadas en los lados mayores y dos personas enfrentadas en los lados menores. Para diez personas, que es la ocupación máxima que establece la Orden SND/399/2020, se agruparán 4 mesas tipo, quedando 8 personas enfrentadas en los lados mayores y dos personas enfrentadas en los lados menores. En el caso de disponer de autorización para mesas diferentes a la "mesa tipo", de las definidas en la "O.M.R.T.GR" como mesas de "tipología especial" para la agrupación de mesas se establecerá la correspondiente equivalencia a "mesas tipo" y se procederá de la misma forma. En la mesa de tipología especial "velador", que define la "O.M.R.T.GR", como la mesa alta, cuadrada de 50 cm de lado o la circular de 50 cm de diámetro, sin taburetes, adosada a la fachada del establecimiento, y que se puede en algunos casos, permutar por un tonel, contemplando la vigente "O.M.R.T.GR" la autorización de un máximo de dos mesas de este tipo. Para garantizar la distancia mínima de seguridad interpersonal en este tipo de mesa, toda vez que las personas se sitúan de pie, únicamente podrán hacer uso de ella como máximo dos personas simultáneamente. **Colindantes.** En el caso de que la superficie de ampliación propuesta sea superior a la proyección de la fachada del local e implique la ocupación de la proyección de las fachadas de locales o inmuebles colindantes, bien en el tercio exterior, cuando se trata de aceras o bien adosadas a fachada cuando se trata de calles peatonales, se tendrá que acreditar autorización expresa de las personas titulares de los locales o de las comunidades de propietarios, o de los propietarios del terreno en el que se ubiquen las terrazas si este fuese de propiedad privada. En ningún caso la propuesta de ampliación contemplará la obstaculización de accesos y salidas de portales, locales, garajes, salidas de emergencia, etc., ni invadirá itinerarios peatonales accesibles

## CONDICIONES SINGULARES SEGÚN EMPLAZAMIENTO PARA AMPLIACIÓN

**3.2.1 ACERAS EN EL CONJUNTO HISTÓRICO.** En la zona afectada por el PEPRÍ Centro, para poder instalar una terraza en acera, la sección de ésta será de como mínimo 5 metros, debiendo de quedar un espacio libre para la circulación de personas entre la fachada de los edificios y la terraza de al menos 3 metros de sección. La ampliación de superficie de terraza se podrá realizar de forma longitudinal a la línea de fachada en el caso de que la longitud de ésta sea suficiente, permitiendo invadir la proyección de las fachadas colindantes siempre que se cuente con autorización expresa de los titulares de los locales o inmuebles colindantes inmediatos. Para terrazas que se encuentren en aceras de sección igual o superior a 7 metros y que cuenten con una disposición de mesas en una sola línea, podrán ampliar la superficie en dirección transversal a la línea de fachada siempre que se deje entre la terraza y la fachada de la edificación un espacio libre para la circulación de personas de al menos 3 metros de sección. **3.2.2 ACERAS RESTO DE LA CIUDAD.** 3.2.2.1 Aceras de sección entre 3 y 4,50 metros: se deberá dejar un espacio peatonal entre la terraza y las alineaciones de fachada de la edificación no inferior a 1,80 metros de sección. La ampliación de superficie para terrazas sitas en este emplazamiento se podrá realizar de forma longitudinal a la línea de fachada en el caso de que la longitud de ésta sea suficiente, permitiendo invadir la proyección de las fachadas colindantes siempre que se cuente con autorización expresa de los titulares de los locales o inmuebles colindantes inmediatos. 3.2.2.2 Aceras de sección superior a 4,50 m: la ocupación de terrazas no será superior a dos tercios de la anchura disponible, se deberá dejar un espacio peatonal entre la terraza y las alineaciones de fachada no inferior a 1,80 metros de sección. La ampliación de superficie de terraza se podrá realizar de forma longitudinal a la línea de fachada en el caso de que la longitud de ésta sea suficiente, permitiendo invadir la proyección de las fachadas colindantes siempre que se cuente con autorización expresa de los titulares de los locales o inmuebles colindantes inmediatos. Para terrazas que se encuentren en aceras de sección igual o superior a 6 metros dispuestas en una sola línea de mesas, se podrá ampliar en dirección transversal a la línea de fachada siempre que se deje entre la terraza y la fachada un espacio libre para la circulación de personas de al menos 1,80 metros de sección. **3.2.3 CALLES PEATONALES CON COEXISTENCIA DE TRÁFICO RODADO.** 3.2.3.1 Calles de sección entre 5,50 y 7,50 metros: se deberá dejar un espacio para tránsito peatonal y rodado de al menos 4,00 m. Si hay terrazas enfrentadas la sección mínima será de 7,00 metros. Las terrazas se sitúan preferentemente adosadas a fachada dispuestas en una única fila de mesas, por lo que la ampliación de superficie para terrazas sitas en este emplazamiento se podrá realizar de forma longitudinal a la línea de fachada en el caso de que la longitud de ésta sea suficiente, permitiendo invadir la proyección de las fachadas colindantes siempre que se cuente con autorización expresa de los titulares de los locales o inmuebles colindantes inmediatos. 3.2.3.2 Calles de sección superior a 8 metros: la ampliación de superficie de terraza se podrá realizar de forma longitudinal a la línea de fachada en el caso de que la longitud de ésta sea suficiente, permitiendo invadir la proyección de las fachadas colindantes siempre que se cuente con autorización expresa de los titulares de los locales o inmuebles colindantes inmediatos. Para terrazas que no se encuentren enfrentadas con sección de calle igual o superior a 8 metros dispuestas en una sola línea de mesas, se podrá ampliar en dirección transversal a la línea de fachada siempre que se deje entre la terraza y la fachada opuesta de la edificación un espacio libre para la circulación de personas y vehículos de al menos 4,00 metros de sección. **3.2.4 CALLES PEATONALES ESTRUCTAS.** Se deberá permitir un espacio libre para tránsito peatonal no inferior a 2,50 m, por lo que el ancho mínimo para poder instalar terrazas será de 4,00 m (1,50 m para la terraza). Si hay terrazas enfrentadas el ancho mínimo será de 5,50 m. Las terrazas se sitúan preferentemente adosadas a fachada por lo que la ampliación de superficie para terrazas sitas en este emplazamiento se podrá realizar de forma longitudinal a la línea de fachada en el caso de que la longitud de ésta sea suficiente, permitiendo invadir la proyección de las fachadas colindantes siempre que se cuente con autorización expresa de los titulares de los locales o inmuebles colindantes inmediatos. Para terrazas que no se encuentren enfrentadas en calles con sección igual o superior a 6,50 metros dispuestas en una sola línea de mesas, se podrá ampliar la superficie en dirección transversal a la línea de fachada siempre que se deje entre la terraza y la fachada opuesta un espacio libre para la circulación de personas de al menos 2,50 metros de sección. **3.2.5 ZONAS DE ESTACIONAMIENTO EN LÍNEA.** Se podrá ampliar la superficie en dirección transversal a la línea de fachada compatibilizando la ocupación sobre tarima y acera, siempre que ésta cuente con una acera anexa a la tarima de sección mayor o igual a 3,80 metros, debiendo de quedar entre la terraza y la fachada de los edificios un espacio libre para circulación de personas de al menos 1,80 metros de sección. Para terrazas sobre estacionamiento en línea en el conjunto histórico se podrá ampliar la superficie en dirección transversal a la línea de fachada compatibilizando la ocupación sobre tarima y acera, siempre que ésta cuente con una acera anexa a la tarima de sección mayor o igual a 5,00 metros, debiendo de quedar entre la terraza y la fachada de los edificios un espacio libre para circulación de personas de al menos 3,00 metros de sección. **3.2.6 ZONAS DE ESTACIONAMIENTO EN BATERÍA.** Se procederá de igual forma a lo establecido en el punto 3.2.5 ZONAS DE ESTACIONAMIENTO EN LÍNEA de esta instrucción. **3.2.7 PLAZAS Y ESPACIOS SINGULARES.** Se atenderá a lo que establece el artículo 26 de la vigente Ordenanza, "Ocupación con mesas en plazas y espacios singulares". Como norma general, sólo se podrá destinar a terrazas un máximo de un tercio de la superficie peatonal transitable. Podrá ampliarse la superficie de terraza perimetralmente, preferentemente de forma longitudinal a la línea de fachada y si esto no fuese posible la ampliación se podrá realizar en dirección transversal a la fachada debiendo de quedar entre la terraza y la fachada de los edificios un espacio libre para circulación de personas de al menos 3,00 metros de sección. En el caso de plazas y espacios singulares del Conjunto Histórico, dadas las características singulares de cada una de ellas, la elevada concentración de locales de hostelería y el grado de ocupación con terrazas existente, en el caso de ser posible la ampliación de superficies, estas se realizarán atendiendo a cuantas instrucciones le sean dadas por los Servicios de Inspección de Ocupación de Vía Pública del Ayuntamiento de Granada. **3.2.8 ZONAS ORDENADAS SUJETAS A PLANES DE REGULACIÓN DE ESPACIOS PARA TERRAZAS (PRET).** Estas plazas y espacios se encuentran sujetas a Planes de Regulación de Espacios para la instalación de terrazas. La instalación de terrazas en estos espacios dada la alta concurrencia de establecimientos hosteleros que cumplen con los requisitos para instalar terrazas, se regula mediante los artículos 27 y 28 de la vigente "O.M.R.T.GR". Estos espacios son los que se relacionan a continuación. ACERA DEL DARRO, CAMPO DEL PRÍNCIPE, GANIVET Y ENTORNO, GLORIETA DE ARABIAL, NAVAS Y ENTORNO, PASEO DE LOS TRISTES, PLAZA ALBERT EINSTEIN, PLAZA ALIATAR, PLAZA BIB-RAMBALA, PLAZA CAMPILLO, PLAZA CAMPILLO BAJO, PLAZA GRACIA, PLAZA LARGA, PLAZA MARIANA PINEDA, PLAZA NUEVA, PLAZA PADRE SUÁREZ, PLAZA PESCADERÍA, PLAZA ROMANILLA, PLAZA SAN MIGUEL BAJO, PLAZA DE SAN NICOLÁS, PUERTA REAL, REYES CATÓLICOS Y ENTORNO, TORRES DE LA CHANA, TORRES DEL ZAIDÍN, ACERA DEL CASINO, PLAZA DE CARNICEROS, PLAZA DE FÁTIMA, PLAZA PASIEGAS, PLAZA DE LA UNIVERSIDAD, PLAZA DE TOROS, PLAZA DE LA TRINIDAD Y ENTORNO, PLACETA DEL PULGAR, REJAS DE LA VIRGEN, CALLE MÁLAGA (JARDÍN BOTÁNICO) Y REALLEJO HISTÓRICO. En éstos espacios, como norma general, sólo se podrá destinar a terrazas el 30% de la superficie peatonal transitable. En terrazas sujetas a estos planes de regulación de terrazas PRET, podrá ampliarse la superficie de terraza perimetralmente, preferentemente de forma longitudinal a la línea de fachada y si esto no fuese posible, la ampliación se podrá realizar en dirección transversal a la fachada, atendiendo siempre a las características de cada uno en cuanto a espacios libres para circulación de personas y espacios previstos para accesibilidad de vehículos de emergencias. En el caso de espacios sujetos a un Plan de regulación de espacios para instalación de terrazas del Conjunto Histórico, dadas las características singulares de cada una de ellas, la elevada concentración de locales de hostelería y el grado de ocupación con terrazas existente, en el caso de ser posible la ampliación de superficies, estas se realizarán atendiendo a cuantas instrucciones le sean dadas por los Servicios de Inspección de Ocupación de Vía Pública del Ayuntamiento de Granada.

## LUGARES DE PUBLICACIÓN

El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de fecha 22 de mayo de 2020 se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Con este modelo de declaración responsable se le autoriza la instalación en los términos solicitados, si bien en la página web del Ayuntamiento de Granada se publicará semanalmente listado de establecimientos a los que se le autoriza la ampliación en su instalación, así como de los que cumplen con los requisitos para instalar su terraza al 50% de su capacidad. No podrán proceder a su instalación aquellos establecimientos que no aparezcan en los listados, siendo en caso contrario, objeto del procedimiento sancionador aplicable.

## INSTRUCCIONES GENERALES

Este formulario deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Granada:

- a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.granada.org/sedeelectronica>. En este caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Granada.
- b) Presencialmente, en las oficinas de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Granada, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) Remitir en un sólo archivo al correo de [ocupacionviapublica@granada.org](mailto:ocupacionviapublica@granada.org)

## INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Tratamiento	Datos relativos a solicitudes de Ocupación de Vía Pública.
Responsable	Servicio de Ocupación de Vía Pública de la Concejalía Delegada de Comercio y Turismo. Complejo Administrativo "Los Mondragones", Avda. Fuerzas Armadas, s/n, Edif. D, 1ª Planta, 18071 Granada.
Finalidad	Adjudicación de licencia de ocupación de vía pública. No se ha previsto un plazo de supresión de los datos. No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.
Legitimación del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de los datos se encuentra en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el consentimiento de las personas interesadas.
Destinatarios	Sus datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento competentes en la materia sobre la que verse su comunicación y no podrán ser cedidos a terceros ajenos al Ayuntamiento salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.
Delegado/a Protección de Datos	Puede dirigirse al/la Delegado/a de Protección de Datos en Complejo Administrativo "Los Mondragones". Avda de las Fuerzas Armadas s/n. Centro de Proceso de Datos. Subdirección de Seguridad. Edif. E. 1ª Planta.18071, Granada.
Derechos	<ul style="list-style-type: none"><li>- Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Granada se están tratando datos personales que les conciernan o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse al Servicio de Ocupación de Vía Pública de la Concejalía Delegada de Comercio y Turismo.</li><li>- En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.</li><li>- Así mismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.</li></ul>

## LEYENDA INFORMATIVA SOBRE PUBLICACIÓN DE DATOS PERSONALES EN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS

Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de la presente solicitud y en los términos establecidos en su convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Granada (formato electrónico), en la página Web municipal [www.granada.org](http://www.granada.org) o en la intranet municipal. La publicación en los diferentes medios electrónicos municipales será bloqueada o cancelada cuando haya finalizado el plazo de publicidad del acto administrativo correspondiente.